



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Escuela Especial n° 19 de la ciudad de San Carlos de Bariloche asiste diariamente a 120 niños que presentan diferentes discapacidades, entre éstas sordos e hipoacúsicos, ciegos y amblíopes, alumnos con discapacidades múltiples, siendo éstas del orden motor, neurológico, etcétera.

En la actualidad está funcionando en un edificio que no reúne las mínimas condiciones de infraestructura necesarias para el desempeño de las actividades que le puedan garantizar a la comunidad educativa el normal desarrollo de sus tareas para que el servicio cumpla con la calidad que los niños necesitan.

La situación que vive la Escuela Especial n° 19 es, en cuestiones de infraestructura, la más crítica en todo Bariloche ya que las clases se dictan en un edificio alquilado que no ofrece la menor funcionalidad.

El Consejo Provincial de Educación en su informe de Obras Necesarias incorpora la construcción del edificio con un costo estimado de \$1.500.000 como obra nueva a ejecutar por presupuesto 2005.

Sin embargo el Presupuesto Provincial 2005 no destina partida alguna para construir el edificio, lo que había sido prometido, y esta decisión ha generado preocupación y malestar entre los padres y docentes.

La promesa de que la obra se afrontarían con recursos del Fondo Fiduciario no daban garantías a la comunidad de que esto se concrete.

Ante el anuncio de que la escuela se construirá la comunidad necesita para su tranquilidad saber con precisión cuando comenzarán las obras.

Por ello.

AUTOR: Elba Ester Acuña

FIRMANTES: Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez,
Gustavo Andrés Costanzo, Carlos Gustavo Peralta,
Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se informe a la comunidad educativa de la escuela n° 19 de la localidad de San Carlos de Bariloche, la fecha de iniciación de las obras de construcción del edificio para ese establecimiento.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*